



Bogotá, Enero 16 de 2009

AUTO No. 0043

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 476 de 2000

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 476 del 17 de mayo de 2000, el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, otorgó licencia ambiental a la empresa ISAGEN S. A. E. S. P., para la ejecución del Proyecto Hidroeléctrico Sogamoso, localizado en la región nororiental de Colombia, en el departamento de Santander, sobre la Cordillera Oriental.

Que por Resolución 898 del 26 de septiembre de 2002, este Ministerio modificó los artículos quinto y vigésimo de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 476 del 17 de mayo de 2000, en el sentido de señalar circunstancias referidas a las obligaciones relativas a la presentación del Estudio de Impacto Ambiental, ajustes y actualizaciones y destinación de la inversión del proyecto en obras y acciones para el uso eficiente y ahorro de agua.

Que mediante Resolución 1149 del 27 de noviembre de 2002, este Ministerio resolvió el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 898 del 26 de septiembre de 2002, en el sentido de no revocar el artículo tercero recurrido.

Que por Resolución 1709 del 30 de septiembre de 2008, este Ministerio modificó el artículo segundo de la Resolución 898 de 2002, en el sentido de establecer requisitos relacionados con la actualización del Estudio de Impacto Ambiental para el Proyecto Hidroeléctrico Sogamoso, el numeral 1.2 del artículo quinto de la Resolución 476 de 2000, modificado por el artículo primero de la Resolución 898 de 2002, y los numerales 3.1, 3.4, 10, 13.1, 15.4, 18.1 y 18.2 del artículo quinto de la Resolución 476 de 2000, modificados por el artículo primero de la Resolución 898 de 2002, y el artículo vigésimo de la Resolución 476 de 2000, modificado por el artículo tercero de la Resolución 898 de 2002, en el sentido de establecer que el plazo para el cumplimiento de dichas obligaciones será mínimo cinco (5) meses previo a la construcción del proyecto.

Que mediante Resolución 2370 del 18 de diciembre de 2008, este Ministerio modificó los artículos segundo y tercero de la Resolución 1709 de 2008, y aclaró la numeración del articulado de la misma.

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 476 de 2000.

Que mediante comunicación de fecha 24 de diciembre de 2008, radicada con el número 4120-E1-146585, el señor Luis Fernando Rico Pinzón, Gerente General de ISAGEN S. A. E. S. P., presentó solicitud de modificación de la licencia ambiental del Proyecto Hidroeléctrico Sogamoso, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo segundo de la Resolución 898 de 2002, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, en el sentido de actualizar el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, toda vez que se han realizado ajustes en el esquema del desarrollo del proyecto.

Que con la comunicación descrita en el acápite anterior, ISAGEN S. A. E. S. P., allegó soporte del pago por concepto del servicio de evaluación de la modificación, por valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$56.811.331.00) M/L, realizado el 23 de diciembre de 2008, con el número de referencia 154045808, y entregó copia de la constancia de radicación de la actualización del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto ante la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- y la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga -CDMB-.

Que los artículos 26 y siguientes del Título V del Decreto 1220 de 2005 regulan el procedimiento y requisitos para la modificación de las licencias ambientales, y señala que procede en los siguientes casos:

- “1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
- 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.”*

Que el Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, teniendo en cuenta que la petición se adecua a lo establecido en el numeral 1 del artículo 26 del Decreto 1220 de 2005, considera procedente iniciar el trámite de modificación de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 476 de 2000, modificada por las Resoluciones 898 de 2002, y 1709 y 2370 de 2008, por la cual se otorgó licencia ambiental a la empresa ISAGEN S. A. E. S. P., para la ejecución del Proyecto Hidroeléctrico Sogamoso.

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y considera que reúne los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, pago que realiza el usuario y cuya autoliquidación podrá ser revisada por este Ministerio.

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 476 de 2000.

Que por el artículo tercero del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que conforme con lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de modificación de licencia ambiental otorgada a la empresa ISAGEN S. A. E. S. P. mediante Resolución 476 de 2000, modificada por las Resoluciones 898 de 2002, y 1709 y 2370 de 2008, para la ejecución del Proyecto Hidroeléctrico Sogamoso, en el sentido de actualizar el Estudio de Impacto Ambiental, en relación con los ajustes en el esquema de desarrollo del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte aportada por la empresa ISAGEN S. A. E. S. P.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa ISAGEN S. A. E. S. P. o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADA

Sin C. T.

Expediente:

LAM0237

Elaboró:

Omar Eduardo Aguilera Rodríguez. Profesional Jurídico. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.